

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ACEMM - ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL
COMERCIO DEL MUEBLE**

Y

BANCO DE SABADELL, S.A.

Santander, 17 de Mayo de 2023

COMPARECEN

De una parte, Dña. Itxaso Saiz Herrero, con N.I.F. 72.061.354P, actuando en nombre y representación de ACEMM - ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL COMERCIO DEL MUEBLE (en adelante la ASOCIACIÓN), con domicilio en Santander (39005), Plaza Ruben Darío, Feygon, Edificio E, locales 52-54 y C.I.F. G39022652. Interviene en calidad de Presidenta. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Y

De otra parte, D. Juan Ramón Rey García, con N.I.F. 78.868.736B, actuando en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante BANCO SABADELL) con domicilio social en Alicante (03007) avda. Óscar Esplá, 37 y CIF A-08000143. Interviene en calidad de apoderado, con poderes suficientes, los cuales declara vigentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

1. Que BANCO SABADELL dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigidos a colectivos de profesionales.
2. Que la ASOCIACIÓN está interesada en ofrecer, a sus empleados, sus asociados, familiares de primer grado y empleados de estos asociados, el conjunto de productos y servicios financieros que ofrece BANCO SABADELL.

Como consecuencia de estas manifestaciones, las partes contratantes acuerdan establecer un convenio que regirá las relaciones contractuales entre ellos, y con esta finalidad,

PACTAN

Primero. Beneficiarios

La ASOCIACIÓN y sus empleados, sus asociados, familiares de primer grado y empleados de estos asociados podrán acceder a los productos y servicios financieros ofrecidos por BANCO SABADELL, en las condiciones que figuren en el ANEXO I de este convenio.

Por otra parte, es también objeto del presente convenio informar y asesorar a la ASOCIACIÓN sobre determinados proyectos de su posible interés.

Segundo. Condiciones de productos y servicios y alcance de la colaboración

2.1. Las condiciones vigentes en el momento actual para cada uno de los productos y servicios se detallan en el ANEXO I del presente convenio.

Las condiciones establecidas en el ANEXO I serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado y estas condiciones estarán siempre a disposición de los asociados en la red de oficinas de BANCO SABADELL.

La ASOCIACIÓN podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes contratantes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiéndose que es intención de las partes contratantes lograr y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

2.2. BANCO SABADELL, proporcionará información sobre el *Fondo Next Generation EU (NEGUEU)*. La Unión Europea ha puesto en marcha este instrumento para impulsar, mediante la financiación de inversiones y reformas, la recuperación sostenible y resiliente de las economías de los estados miembros. El principal componente del fondo es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), del que España podrá recibir hasta 140.000 millones de euros para reformas e inversiones entre 2021 y 2026, de los cuales casi 70.000 corresponden a transferencias no reembolsables. Podrán ampliar información en <https://fondorecuperacioneuropeo.bancsabadell.com>, con información actualizada al respecto.

Además, con la finalidad de ayudar a impulsar la aplicación de soluciones digitales para facilitar la adaptación al mundo digital, dispone de *KIT DIGITAL*, el programa público de ayudas económicas para impulsar la transformación digital financiado por los fondos Next Generation EU. Los importes máximos de las distintas categorías de soluciones, que van desde los 2.000€ hasta los 12.000€, se distribuyen en función de las soluciones tecnológicas que quiera implantar.

2.3. Con el objetivo de facilitar la transición hacia una economía sostenible, Banco Sabadell pone a disposición de sus clientes un asesoramiento especializado en materia de Sostenibilidad. Este acompañamiento se llevará a cabo a través de una gestión enfocada a explorar opciones financieras que permitan a sus clientes:

- a) Invertir en bienes que incidan directamente en un mayor desempeño sostenible;
- b) Cuantificar su progreso en materia sostenible;
- c) Comunicar al mercado su desempeño sostenible.

La determinación de la idoneidad de un bien como sostenible dependerá del criterio taxonómico establecido por la Comisión Europea (u organismos análogos) en sus Reglamentos destinados a tal efecto. El Banco analizará esta idoneidad en base a su Guía interna de Elegibilidad y a la documentación facilitada por el cliente, siendo este responsable de la veracidad de los datos aportados. Este tipo de financiación se denominará Financiación con aplicación a Sostenibilidad

Para aquellos casos en que se financien bienes o destinos no necesariamente elegibles en materia de Sostenibilidad, el Banco acompañará a sus clientes proponiéndoles el seguimiento conjunto de una serie de variables propias de la empresa financiada. Ésta deberá calcularlos, seguirlos y comunicarlos al Banco en la forma y por los medios que se determinen contractualmente o mediante anexos vinculados a los contratos de financiación. Este tipo de financiación, vinculada a Sostenibilidad, permitirá a la empresa financiada cuantificar su progreso en materia sostenible.

En ambos casos, la empresa financiada podrá incluir en su Memoria de Sostenibilidad o en su Estado de Información no Financiera la existencia de esta financiación, beneficiándose de proyectar una imagen sostenible a toda su cadena de valor, personas y entidades de interés, y clientes y consumidores potenciales.

La admisión de operaciones de financiación seguirá los criterios financieros y las políticas habituales del Banco, sin que la condición de financiación sostenible suponga un menoscabo en el análisis de riesgo de crédito, que prevalecerá en todo caso.

Tercero. Promociones comerciales

BANCO SABADELL comunicará a los asociados la oferta del conjunto de productos y servicios financieros en las condiciones que figuran en el ANEXO I del presente convenio. Para ello BANCO SABADELL comunicará previamente a la ASOCIACIÓN todas las acciones comerciales y se hará cargo de los gastos que se deriven de las promociones comerciales que se lleven a cabo.

De conformidad con lo previsto en la Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, o cualquier otra norma que las modifique o sustituya en el futuro, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre sus productos o servicios que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, la ASOCIACIÓN no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación por sus canales prevista en este pacto, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por la ASOCIACIÓN del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto "Resolución".

Cuarto. Notificaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones que hayan de realizarse las Partes en virtud del presente Convenio se efectuarán por correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar la recepción a las siguientes direcciones:

BANCO DE SABADELL, S.A.

Persona de contacto: Jon Bergara Sopeña

Dirección: Avda. Libertad, 21 – 20004 San Sebastián

Teléfono: 683653485

Email: jvergara@sabadellguipuzcoano.com

ACEMM - ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL COMERCIO DEL MUEBLE

Persona de contacto: Angel Señas Torre

Dirección: Plaza Ruben Darío, Feygon, Edificio E, locales 52-54 - 39005 Santander

Teléfono: 942270983

E-mail: angel@acemm.es

Se considerarán domicilios a efectos de notificaciones los señalados en los párrafos anteriores. Ningún cambio de domicilio tendrá validez a efectos del presente acuerdo mientras no sea notificado a la otra parte y tenga constancia del mismo.

Quinto. Tratamiento de datos de carácter personal

Para que BANCO SABADELL pueda efectuar las acciones de promoción convenidas de acuerdo con el pacto tercero del presente convenio, el colectivo facilitará los datos necesarios de sus asociados mediante una base de datos informatizada con el siguiente detalle: razón social, dirección, teléfonos y CIF. El colectivo se obliga a facilitar anualmente una base de datos actualizada de sus empresas asociadas.

Las partes hacen constar que para la realización de los servicios objeto del presente convenio no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente convenio mediante el que se regule el encargo, la realización del tratamiento y las instrucciones que el responsable del tratamiento transmita al encargado del mismo, sometiéndose en todo caso ambos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en cuantas normas se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

Sexto. Concesión de operaciones

Teniendo en cuenta el fomento de la colaboración mutua entre la ASOCIACIÓN y BANCO SABADELL, la evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán realizadas por las entidades financieras y/o crédito del grupo Banco Sabadell de acuerdo con los criterios propios de cada entidad con que se formalice la operación.

Las entidades financieras y/o de crédito del grupo Banco Sabadell, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

Séptimo. Confidencialidad

Salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por la otra parte, ambas partes se comprometen a no ceder, divulgar, comunicar, revelar o publicar, directa o indirectamente, bajo ningún concepto, de forma parcial o en su totalidad, el contenido del presente convenio y cuanta información a la que puedan tener acceso de la otra parte en el marco de la colaboración a favor de cualquier tercero, excepto cuando la información deba de comunicarse por disposición legal o resolución judicial o de organismo público.

Octavo. Sostenibilidad, normas de conducta y modelo de cumplimiento y prevención de la responsabilidad penal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y anticorrupción

Sostenibilidad: dado que el Grupo Banco Sabadell se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los derechos humanos y laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas del Grupo Banco Sabadell relativas a derechos humanos y a los proveedores, La ASOCIACIÓN se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente contrato como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional el contenido de las “Políticas, códigos y normas” del Grupo Banco Sabadell publicadas en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell.com) en el apartado de “Sostenibilidad” y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banco Sabadell; (iii) Política de Derechos Humanos; (iv) Política de Sostenibilidad; (v) Plan de igualdad, y (vi) los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción, al que está adherido el Grupo Banco Sabadell.

Normas de conducta: La ASOCIACIÓN cumplirá, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector.

Cumplimiento y prevención de la responsabilidad penal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y anticorrupción

La ASOCIACIÓN manifiesta conocer que el Grupo Banco Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de los riesgos de cumplimiento normativo y, concretamente, la comisión de delitos, incluyendo los de corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicables a todo el Grupo Banco Sabadell (en adelante, también el **Modelo**), y cuya eficacia requiere de la participación de los colaboradores y proveedores de bienes y servicios a las empresas del Grupo Banco Sabadell y de sus subcontratados.

El Modelo incluye, entre otros, las siguientes normas: (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para PROVEEDORES de Banco Sabadell; (iii) Política de Cumplimiento Normativo; (iv) Política de Prevención de la Responsabilidad Penal del Grupo Banco Sabadell; (v) Política Anticorrupción y (vi) Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, la **Normativa de Cumplimiento**). La Normativa de Cumplimiento se encuentra disponible en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell.com) en el apartado de “Sostenibilidad” y sus disposiciones son de obligado cumplimiento para el Grupo Banco Sabadell.

En cumplimiento de dicha Normativa de Cumplimiento, La ASOCIACIÓN se obliga a:

Prestar los bienes/servicios objeto del presente contrato de conformidad con las obligaciones legales de aplicación y, especialmente, las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y lucha contra la corrupción, incluidas entre otras, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo, así como las prohibiciones en materia de corrupción según el Código Penal español.

No ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir, ni en la fecha de entrada en vigor del presente contrato haber ofrecido, prometido, entregado, solicitado o recibido, directa o indirectamente, contraprestación, beneficio o ventaja alguna no justificada a/por parte de ningún "funcionario público" y/o particular, ya sea nacional o extranjero, a fin de influir en las actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida en el marco del presente contrato.

Comunicar a BANCO SABADELL con carácter inmediato, a través del canal de denuncias específico que BANCO SABADELL dispone a tal efecto (correo electrónico: canaldenunciasGBS@bancsabadell.com), cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito o incumplimiento de la Normativa de Cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato que afecte o pueda afectar a cualquiera de las empresas del Grupo Banco Sabadell y/o a las personas físicas relacionadas con las mismas. Asimismo, se obliga a trasladar la mencionada obligación en los mismos términos a sus subcontratados, en su caso, facilitándoles la dirección de correo electrónico indicada. El origen de la información se tratará en todo momento de forma confidencial y con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

Gestionar, investigar y, en su caso, sancionar cualquier incidencia ocurrida en su ámbito de control empresarial, cumpliendo en todo caso la normativa aplicable en todos los ámbitos jurídicos que se vean afectados. La ASOCIACIÓN observará, con carácter no limitativo, la normativa de aplicación en materia laboral, de protección de datos de carácter personal y de protección del denunciante, si fuera el caso.

Comunicar de inmediato a BANCO SABADELL el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula. En caso de incumplimiento, BANCO SABADELL se reserva el derecho a exigir a La ASOCIACIÓN la inmediata adopción de las medidas correctivas apropiadas y de común acuerdo entre las Partes. En este sentido, cualquier vulneración o incumplimiento de lo aquí estipulado, aunque sea ocasional o aislado, constituirá un incumplimiento grave del presente contrato y puede constituir causa de resolución del mismo, de acuerdo con la cláusula de resolución del contrato.

En línea con lo establecido, La ASOCIACIÓN declara que se compromete a actuar de acuerdo con la Normativa de Cumplimiento del Grupo Banco Sabadell.

Noveno. Duración

La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un (1) año desde la fecha de su firma. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres (3) meses.

Décimo. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento. Este plazo de subsanación no será aplicable en caso de que el incumplimiento venga derivado por contravenir la ASOCIACIÓN el compromiso sobre acciones publicitarias establecidas en el pacto tercero anterior.
3. Por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante el simple preaviso a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que la resolución vaya a tener lugar.

Undécimo. Jurisdicción

Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Alicante.

Duodécimo. Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente convenio han sido informados de que sus datos personales serán tratados por BANCO SABADELL y la ASOCIACIÓN, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente convenio, sobre la base del interés legítimo de las Partes.

Podrán ejercer a través del respectivo domicilio los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de los servicios derivados del presente contrato.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Dña. Itxaso Saiz Herrero
ACEMM - ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL COMERCIO DEL
MUEBLE

D. Juan Ramón Rey García
BANCO SABADELL, S.A.